




RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 19-02-2025-GM-MPT

Talara, seis de febrero de dos mil veinticinco -----

VISTOS: Carta N° 010-2024-C.P.; Informe N° 13-01-2025-SGEYP-GDT-MPT; Informe N° 139-01-2025-OPP-MPT, Informe N° 125-01-2025-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Las Peñitas, suscribieron el Contrato N° 60-2024-MPT, con el objeto la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Reparación de Calzada, Pavimento y Canal de Drenaje, en el AA.HH. Las Peñitas, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2659109; por el monto de S/ 118,644.84 (Ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 84/100 Soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, en el numeral 34.3, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)".

Que, con Carta N° 010-2024-C.P. ingresada con Expediente de Proceso N° 21732 de fecha 20 de diciembre de 2024; alcanza un informe de trabajo de campo, en el cual señala, entre otras observaciones: 4) El muro de contención propuesto en el perfil de pre-inversión, no se encuentra proyectado adecuadamente, ya que no existe en el documento entregado, un estudio de suelos que nos pueda indicar el tipo de diseño a estructurar. 5) Respecto a las rampas propuestas en el perfil de pre-inversión y que son parte de la meta (no están representadas gráficamente en los documentos entregados), técnicamente y por la pendiente demasiado empinada, sería demasiado oneroso su planteamiento. En tal sentido, propone recomendaciones que concluyen con la necesidad de considerar un costo adicional que no estaba incluido en el perfil de pre-inversión, como, Prueba de penetración estándar (SPT), contratación de Especialista en taludes y conformación de gaviones, y, Especialista en arquitectura. Precizando que a las metas ya descritas en el perfil de pre-inversión, se debe adicionar el elemento arquitectónico, la placa recordatoria y la protección de los taludes con enrocado.

Que, con Informe N° 13-01-2025-SGEYP-GDT-MPT de fecha 17 de enero de 2025, dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial, el Subgerente de Estudios y Proyectos, como área usuaria, otorga conformidad a la solución planteada por el contratista, adjuntando cuadro de costos de los servicios adicionales necesarios, por un monto de S/ 14,278.00 (Catorce mil doscientos setenta y ocho 00/100 soles), solicitando se continúe con el trámite que corresponde.

Que, con Informe N° 139-01-2025-OPP-MPT de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con Informe N° 084-01-2025-GDT-MPT, y en virtud al Informe N° 031-01-2025-UPMI-MPT de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0050 de fecha 30 de enero de 2025 por el monto de S/ 14,278.00 (Catorce mil doscientos setenta y ocho con 10/100 soles), para cancelar el monto de la Prestación Adicional ha sido debidamente aprobado por el área usuaria.

Que, con Proveído N° 217-02-2025-OAF-MPT, la Oficina de Administración y Finanzas remite a este Despacho para su aprobación, el Informe N° 0125-01-2025-GDT-MPT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante el cual solicita aprobación de la ejecución de la prestación adicional en el Contrato N° 60-2024-MPT, teniendo en cuenta la aprobación del área usuaria, y la certificación presupuestal correspondiente.

Estando a los considerandos antes expuestos, y teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos legales previstos en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL, en la ejecución del Contrato N° 60-2024-MPT, por el monto de S/ 14,780.00 (Catorce mil setecientos ochenta y 00/100 soles), para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Reparación de Calzada, Pavimento y Canal de Drenaje, en el AA.HH. Las Peñitas, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.


Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Las Peñitas a través de su Representante Común Yessica Denisse Talledo Timaná, REQUIRIENDO la actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del término de ocho (8) días hábiles siguientes de notificada.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----


Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (36 fls.)
ULO
Archivo
JLVA/sam